



Resolución Directoral

N° 114 -2019-TP/DE

Lima, 21 OCT. 2019

VISTOS: El Informe N° 617-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 16 de octubre de 2019, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 240-2019-TP/DE/UGAL del 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el artículo 25° del acotado Manual señala que las Unidades Zonales son órganos desconcentrados del Programa, responsables en el área geográfica de su competencia, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un jefe zonal, quien es designado por Resolución de la Directora Ejecutiva, y mantiene relaciones funcionales con todos los órganos del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 130-2016-TP/DE del 30 de setiembre de 2016, se designó al señor Edgard Eduardo Salas Valdez como Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2019, el mencionado servidor civil solicitó a este Despacho que apruebe su descanso vacacional del 16 al 23 de octubre de 2019, el cual fue autorizado por correo electrónico del 15 de octubre de 2019;

Que, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 618-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 16 de octubre de 2019, comunicó al servidor civil Edgard Eduardo Salas Valdez que este Despacho autorizó su descanso vacacional por el periodo de ocho (08) días, comprendidos del 16 al 23 de octubre de 2019; por lo que, a través del Informe N° 617-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 16 de octubre de 2019, señaló que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, se señala que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por medio del Informe N° 240-2019-TP/DE/UGAL del 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indicó que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil León Magno Chambilla Gutiérrez, Responsable de Proyectos, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna, con eficacia anticipada, del 16 al 23 de octubre de 2019, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;



Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25° y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suplencia en el puesto de Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna.

Aprobar la suplencia del servidor civil León Magno Chambilla Gutiérrez, Responsable de Proyectos de la Unidad Zonal Tacna, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe Zonal de la referida Unidad Zonal, con eficacia anticipada, del 16 al 23 de octubre de 2019, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°. - Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

